MINUTA DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA ACEPTACIÓN

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 01 0067 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION SOCIAL GENERANDO VIDA Y TRABAJO. NIT. 900.959.701-6

Proceso No.	MC-SGR-0017-2024
Contrato No.	**2024 01 0067**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	PRESTACION DEL SERVICIO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	FUNDACION SOCIAL GENERANDO VIDA Y TRABAJO
NIT:	900.959.701-6
Rep. Legal:	JENIFER DAYANA SALAZAR LUQUEZ
Identificación:	1.065.628.180
Valor Ates de IVA del Contrato:	$7.899160
Valor IVA	$ 1.500.840
Valor Total del Contrato:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000) M/L, INCLUIDO IVA

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** según encargo de funciones bajo Decreto Departamental No 000263 de 13 de septiembre de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **FUNDACION SOCIAL GENERANDO VIDA Y TRABAJO** Identificado con **NIT. 900.959.701-6,** representada legalmente por **JENIFER DAYANA SALAZAR LUQUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No**.** 1.065.628.180 de Valledupar**,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“ADQUISICION DE UN REFRIGERADOR DE FARMACIA CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 85 LITROS, CON PUERTA VERTICAL, SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO CON INDICACIÓN DE TEMPERATURA INCLUIDA, RANGOS PRECISOS DE TEMPERATURA ENTRE 2° Y 8° GRADOS CENTÍGRADOS, A 110 VOLTIOS”.

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL) PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000) M/L, INCLUIDO IVA.** e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: La Forma de Pago se hará por la factura presentada de acuerdo al número de fumigaciones que mensualmente se efectúen, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda.

EL contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre

Los recursos para la ejecución del contrato, se encuentran amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal: **672 del 9** de julio de 2024

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
672	05-3.8.1.4.4.2-2.3.2.02.01.004.01-20	REFRIGERADOR DE MEDICAMENTOS TIPO ANTIVENENOS DEL CRUED	$9.500.000.oo
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$9.400.000.oo

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Las obligaciones previstas en el Contrato se ejecutarán en ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

- ✓ Realizar la entrega del producto objeto de compra, y tramitar su respectiva certificación de entrada a almacén del departamento del cesar.
- ✓ Brindar asistencia técnica en el bueno uso y funcionamiento del equipo suministrado, además de aportar el manual de uso del mismo en físico y digital.
- ✓ Asumir los riesgos propios del objeto contractual, entre otros la custodia de los bienes que se ponen a disposición del departamento.
- ✓ Cumplir con los aportes y/o pagos de impuestos correspondiente de ley.
- ✓ Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los pagos.
- ✓ Presentación de la factura, el acta de entrega y asistencia técnica del buen uso firmado por el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el departamento.
- ✓ El contratista con la factura deberá anexar la garantía del fabricante.
- ✓ Deberá cumplir con el acápite de Características del bien a contratar (Especificaciones Técnicas)

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- ✓ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
- ✓ Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
- ✓ Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de ***La Secretaria de Salud del Dpto. del Cesar y/o Jefe de la Oficina del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUED del Cesar.***, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato

garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**El Por parte de Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: CONJUNTO ACUARELLA MZ B CASA 9A Teléfono: 3002213373 Correo electrónico: funsogevit17@hotmail.com